

**VISTOS:**

El Informe N° D000106-2025-MIDS/P65-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000091-2025-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de otorgar la subvención económica a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en la norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", como documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal i) del artículo 9 del referido Manual de Operaciones, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, el emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, asimismo, se aprueban las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público";

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM sobre las disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público señala "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad";

Que, asimismo, el literal a) del artículo 9 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM sobre las disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público precisa que las entidades públicas tienen la obligación de designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, dicha designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, como antecedente se tiene la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000190-2023-MIDIS/P65-DE de fecha 13 de octubre de 2023, en la cual se designó a los servidores civiles Teodoro Calle Galvez, de la Unidad de Administración y a la servidora Carla Isabel Lukashevich Ynga de la Unidad de Recursos Humanos de la institución.

Que, como antecedente se tiene la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000190-2023-MIDIS/P65-DE de fecha 13 de octubre de 2023, en la cual se designó a los servidores civiles Teodoro Calle Galvez, de la Unidad de Administración y a la servidora Carla Isabel Lukashevich Ynga de la Unidad de Recursos Humanos de la institución.

Que, mediante comunicación electrónica institucional de fecha 03 de abril de 2025, la Jefa de la Unidad de Administración de la institución ratifica la designación del señor Teodoro Calle Gálvez, como responsable de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000005-2025-PENSION65-DE se designó a la funcionaria Roxana Milagros Alvarado Arévalo como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, funcionaria que conforme a la Resolución Directoral N°008-2021-MIDIS/P65-DE desempeña las funciones de Oficial de Integridad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION65. Servidora que se designa como responsable de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia.

Que, con Informe N° D000091-2025-MIDIS/P65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la expedición del acto resolutivo que designe a los servidores civiles responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, y de esta manera actualizar la información correspondiente y a su vez se deje sin efecto la Resolución Directoral N°D000190-2023-MIDIS/P65-DE.

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado de la Jefa de la Unidad de Administración, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011- PCM, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los servidores civiles del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" como responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, conforme se detalla a continuación:

Item	Nombres y Apellidos	N° DNI	Unidad Responsable	Cargo	Correo electrónico
1	ROXANA MILAGROS ALVARADO ARÉVALO	07630682	Unidad de Recursos Humanos	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	ralvarado@pension65.gob.pe
2	TEODORO CALLE GALVEZ	08158209	Unidad de Administración	Técnico en Almacén	tcalle@pension65.gob.pe

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000190-2023-MIDIS/P65-DE, por las razones señaladas en la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos la notificación del presente acto resolutivo a los servidores civiles mencionados en el artículo 1, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Hacer de conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para que en un plazo máximo de cinco días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, ponga en conocimiento de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.



**Artículo 5.-** Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen, en el día de emitido el presente acto resolutivo, efectúe la publicación en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: <http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

LUIS AGUILAR TORRES  
DIRECTOR EJECUTIVO